



70-41

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE CALI

DECRETO No. 0722 DE 199 2
(JUNIO 11)

"POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS PARA FACILITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DECISIONES QUE TOMEN LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES".

EL ALCALDE MAYOR DE SANTIAGO DE CALI, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 128 y 130 del Decreto 1333 de 1986 y 5o. del Numeral 2o de la Ley 49 de 1987, y

CONSIDERANDO :

1. Que es necesario fortalecer el proceso de descentralización en la ciudad, expidiendo disposiciones que permitan a las Juntas Administradoras Locales velar por el cumplimiento de sus decisiones.
2. Que la participación comunitaria es el principal medio para garantizar que el gobierno acierte en las determinaciones administrativas que toma para la solución de los problemas locales.

DECRETA :

ARTICULO 1o. : El Departamento Administrativo de Planeación elaborará un programa de visitas a las Comunas y Corregimientos de la ciudad para asegurar que cada Secretario, Director y Gerente de Entidad Descentralizada Municipal asista, por lo menos una vez en la semana, a reuniones con las Juntas Administradoras Locales.

ARTICULO 2o. : La reunión se convocará con anticipación y en ella se tomarán las decisiones que sean de competencia de las Juntas Administradoras Locales, conforme a los Acuerdos 15 de 1.988 y 04 de 1989.





REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE CALI

DECRETO No. DE 199
()

-2

"POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS PARA FACILITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DECISIONES QUE TOMEN LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES".

- ARTICULO 3o.** : El respectivo Secretario, Director de Departamento Administrativo o Gerente tomarà las medidas que sean pertinentes para que la decisiòn de la Junta Administradora Local se cumpla dentro de un plazo de ocho (8) dïas, laborales hàbiles salvo que por la complejidad de la decisiòn que deba cumplirse se requiera un tÈrmino mayor, caso en el cual se le harà saber por escrito a la Junta Administradora el tiempo aproximado de ejecuciòn de la decisiòn.
- ARTICULO 4o.** : Las decisiones que se refieran a la apropiaciòn de partidas o ejecuciòn de obras que exijan presupuesto de inversiòn o funcionamiento se cumpliràn dentro de las limitaciones señaladas en el Acuerdo 04 de 1989.
- ARTICULO 5o.** : Cuando la decisiòn de la Junta Administradora Local exija estudios especiales o la decisiòn no pueda cumplirse por razones de caràcter tècnico, el Secretario, Director de Departamento Administrativo o Gerente de Entidad Descentralizada lo harà saber a la Junta Administradora Local mediante resoluciòn motivada, contra la cual solo procede el Recurso de Reposiciòn.
- ARTICULO 6o.** : Los Secretarios, Directores de Departamento Administrativo y Gerentes de Entidades Descentralizadas Municipales, podràn disponer del personal necesario para apoyar a las Juntas Administradoras Locales en el cumplimiento de sus funciones, dentro de las materias que sean competencia de cada Despacho Municipal.

Las solicitudes de personal que requieran las Juntas Administradoras seràn respondidas en un tÈrmino màmimo de diez (10) dïas hàbiles.





REPUBLICA DE COLOMBIA

MUNICIPIO DE CALI

DECRETO No. 0722 DE 1992
(JUNIO 11)

-3

"POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS PARA FACILITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DECISIONES QUE TOMEN LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES".

ARTICULO 7o. En cada Secretaría, Departamento Administrativo y Gerencias de Entidad Descentralizada, habrá un funcionario encargado en formar permanente por el Jefe de la Dependencia de recibir las peticiones de las Juntas Administradoras Locales, acelerar el trámite interno y responder dichas solicitudes, informando la decisión tomada.

ARTICULO 8o. El último sábado de cada bimestre se hará una reunión del Consejo de Gobierno con los miembros de las Juntas Administradoras Locales para informar sobre los programas trazados, evaluar las gestiones adelantadas y proyectar las acciones que sean necesarias para el desarrollo integral de las Comunas y Corregimientos.

ARTICULO 9o. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Santiago de Cali, a los 11 días del mes de JUNIO de mil novecientos noventa y dos (1992).

MUNICIPIO DE CALI
RODOLFO GUERRERO VELASCO
Alcalde Mayor de Santiago de Cali
ALCALDE



OSCAR JULIAN ARBOLEDA MAYORK
Secretario General Alcaldía



egr.-

